

na, la relativa a los países de América, África y Asia, lo cual es necesario porque estos continentes cuentan actualmente con el 80% de los efectivos demográficos del planeta, y además continúan aumentando.

Para finalizar y manejando datos procedentes de Naciones Unidas, intenta acercarnos al número de habitantes que tendrá la Tierra durante el cambio de milenio y en años posteriores, si continúa creciendo al ritmo actual, planteándose cual será el futuro de la humanidad si los recursos siguen las previsiones presentes, para acabar confiando en el progreso técnico y una mentalización individual o colectiva sobre una política demográfica a nivel mundial.

*Santiago de la Hoz San Miguel*

CORCUERA ATIENZA, Javier, *Política y Derecho. La construcción de la autonomía vasca*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, 350 pp.

La Historia de la reciente transición política en Euskadi está en gran medida por escribir. Carecemos de una visión de conjunto sobre ella. En cambio, en los últimos años han aparecido bastantes obras que la abordan desde perspectivas sectoriales diversas: sociológicas, politistas, jurídico-institucionales...; muchas de ellas centradas en el estudio del nacionalismo vasco (tanto moderado como radical) y del nuevo poder autonómico. Este es también el caso del libro de Javier Corcuera *Política y Derecho. La construcción de la autonomía vasca*. Sin embargo, se trata de una obra singular, diferente de otras que se han ocupado de este tema, porque al mismo tiempo «este libro es, de alguna forma, un libro de historia», como el propio autor reconoce en el prólogo. Y ello es así, no sólo porque sus dos primeros capítulos ofrezcan una buena síntesis interpretativa de la Historia política de la Euskadi contemporánea, sobre todo a partir de 1876, sino también porque la reflexión histórica está latente a lo largo de toda la obra, cuyo objeto central es el análisis jurídico del Estatuto de Gernika de 1979 y de la construcción de la autonomía vasca de 1980 a 1986, es decir, en la etapa de hegemonía política del PNV. A su juicio, la pérdida de ésta por la escisión de Eusko Alkartasuna en 1986, que llevaría al Gobierno de coalición PNV-PSOE en 1987, marcaría «el definitivo cierre de la Transición en el País Vasco» y el comienzo de una nueva etapa en la política vasca.

Como es bien conocido, el profesor Corcuera es un reputado historiador del nacionalismo vasco y autor de la obra fundamental sobre su génesis (*Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco*, 1979). Desafortunadamente para la historiografía, desde los años ochenta su dedicación principal —aun sin abandonar nunca el campo de la Historia— ha sido su especialidad académica, el Derecho Constitucional. Precisamente, el origen del libro que reseñamos fue su Memoria de Cátedra presentada en la Universidad del País Vasco en 1990. Ello

explica la minuciosidad jurídica con que disecciona las peculiaridades de la autonomía de Euskadi, que la diferencian con claridad de las restantes que componen el Estado español de las autonomías.

Aparte de motivos políticos de sobra conocidos (la intensidad del *problema vasco* en la transición), dicha singularidad jurídica arranca en gran medida de la constitucionalización de los derechos históricos de los territorios forales en la disposición adicional primera de la Constitución de 1978 y su concreción en el Estatuto de Gernika, a diferencia de las Constituciones españolas anteriores (que ignoraban por completo los Fueros) y del Estatuto vasco de 1936, de efímera vigencia en la Guerra Civil.

Desde hace una década Javier Corcuera viene estudiando esta cuestión, aunando su doble condición de historiador y jurista, en varios artículos y en congresos de especialistas sobre el controvertido tema de los derechos históricos. La culminación de sus trabajos es este libro, en el cual —tras desbrozar sus antecedentes históricos— pasa revista a la polémica doctrinal y examina el trasfondo político del problema, para acabar exponiendo su posición al respecto. Una posición que es crítica con las tesis foralistas de juristas vascos y no vascos y que relativiza la trascendencia jurídico-constitucional de los derechos históricos, pues ve detrás de ellos mucho de mito histórico y de coartada ideológica o memoria histórica del PNV, artífice principal del texto estatutario y constructor casi único de la Administración autónoma vasca. En esta hegemonía del nacionalismo moderado, el autor resalta la importancia política de su capacidad de presión e intimidación gracias a lo que denomina (estableciendo un acertado paralelismo con la actuación del fuerismo moderado del siglo XIX) el «argumento carlista», encarnado en la fuerza del radicalismo *abertzale* y, sobre todo, en el incremento de la violencia terrorista de ETA en los años más difíciles de la transición en Euskadi.

Igualmente crítico se muestra al analizar con detenimiento la gestación y el contenido de la polémica Ley de Territorios Históricos de 1983, en la que triunfaron las posiciones foralistas en el seno del PNV, contribuyendo a la dimisión del *lehendakari* Garaikoetxea y a la posterior escisión de EA bajo el liderazgo de éste.

Como buen conocedor del pasado del País Vasco, el profesor Corcuera concluye que la reiterada apelación a la historia encubre en realidad la pervivencia de mitos seculares, caros al fuerismo y al nacionalismo. De ahí que en la restauración foral producida a partir de 1979 haya mucho de creación de una «novísima foralidad» (Bartolomé Clavero ha hablado incluso de un «novísimo pase foral»). Del mismo modo que la famosa ley, mal llamada «paccionada», de 1841 dio origen a una «nueva foralidad» en Navarra, según ha demostrado M.<sup>a</sup> Cruz Mina (*Fueros y revolución liberal en Navarra*, 1981). Y —añadimos nosotros— en adelante los historiadores deberemos considerar que para las Provincias Vascongadas el Concierto económico, decretado por Cánovas en 1878 tras abolir los últimos restos de los Fueros en 1876-77, supuso también una «nueva foralidad», a tenor de la definición que de él hace el Estatuto de Gernika como «el sistema foral tradicional» (artículo 41), en flagrante error histórico. Como ha señalado Julio Caro Baroja en *El laberinto vasco* (1984), el «historiador sabe que muchas veces

la «tradición» es la Historia falsificada y adulterada. Pero el político no solamente no lo sabe o no quiere saberlo, sino que se inventa una tradición y se queda tan ancho».

En las consideraciones finales de su libro, Javier Corcuera escribe estas palabras que suscribimos plenamente: El «recurso a la historia realizado por fueristas y nacionalistas manifiesta palmariamente la importancia del discurso histórico como discurso mítico». Y añade:

«La Historia continuamente interpelada en el lenguaje nacionalista no es la Historia, sino un título del que pretende deducirse legitimidad para ampliar los ámbitos de autonomía; Territorios Históricos, Derechos Históricos... no aluden a historia concreta, sino que intentan definir una especificidad actual en nombre de un título tan evocador; los Fueros repetidamente invocados no son instituciones concretas, sino esencia abstracta y ahistórica de la que pretende derivarse legitimidad para disfrutar en el presente de un derecho particular.»

De la lectura de este libro se deduce otra paradoja histórica. La disposición adicional de los derechos históricos fue aprobada por los constituyentes de 1978 con el objetivo primordial de facilitar el voto favorable del PNV a la Constitución, al igual que la disposición derogatoria de las leyes abolicionistas de los Fueros en el siglo XIX (meta tradicional del Partido Nacionalista Vasco desde Sabino Arana, su fundador). Ni aquella ni ésta, al hacerse en el marco constitucional, sirvieron para lograrlo pues el PNV se abstuvo tanto en las Cortes como en el referéndum constitucional de 1978. Empero, dicha cláusula, desarrollada en el Estatuto de Gernika y en leyes posteriores como la citada LTH, ha permitido la restauración de las instituciones forales (Juntas Generales y Diputaciones Forales), el restablecimiento del Concierto económico para Guipúzcoa y Vizcaya (abolido por Franco como castigo de guerra en 1937) y el surgimiento de una «novísima foralidad», que era inimaginable incluso para los nacionalistas más foralistas en los años setenta. Además, la apelación a los derechos históricos sirve al nacionalismo de constante argumento para considerar que la autonomía vasca no se agotará con el cumplimiento puntual de la letra del Estatuto de 1979, esto es, con la transferencia por el Estado de todas las competencias atribuidas en él, posibilitando en el futuro ir más allá de los límites estatutarios y constitucionales.

Mas no todo van a ser críticas al proceso de institucionalización autonómica llevado a cabo por el PNV. Corcuera señala algunos avances en comparación con períodos históricos anteriores. Así, ya no se plantea la incompatibilidad entre Fueros y Constitución como en la España liberal del siglo XIX, ni el antagonismo entre Fueros y autonomía existente en la II República, pues los derechos históricos se han actualizado e integrado en el marco de la Constitución y del Estatuto de Gernika. Además, éste, la legislación que lo ha desarrollado y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (en especial, su importante sentencia de 26 de abril de 1988 sobre la LTH), han concretado el contenido de la foralidad, o al menos, su «núcleo intangible». Con ello, «la tensión entre los Fueros como título y

los Fueros como derecho comienza a resolverse, y el Fuero aplicable comienza a ser, por fin, un *corpus certum*», en vez de una esencia indefinible esgrimida tradicionalmente por fueristas y nacionalistas. Esto contribuirá a que la Historia sea cada vez menos utilizada como instrumento político o argumento ideológico en el País Vasco.

Por último, vamos a indicar dos aspectos que echamos en falta en el libro que comentamos. El primero es no haber prolongado su investigación hasta los años 1987-1990, en los cuales se producen en la Comunidad Autónoma cambios políticos y legislativos de interés como consecuencia de la pérdida de la hegemonía del PNV y su necesidad de gobernar en coalición con los socialistas. Esto ha permitido corregir algunos defectos de la construcción de la autonomía vasca, tal y como apunta telegráficamente el autor en las páginas finales de su obra. En esta nueva fase de la política vasca hay un menor «exceso de ideologización» y polarización y un mayor grado de consenso entre las fuerzas democráticas, sobre todo frente a la violencia del nacionalismo radical (Pacto de Ajuria Enea). Todo ello hace que la política vasca se sustente cada vez más en la legitimidad racional-democrática y menos en el recurso al carisma o a la historia.

La segunda laguna que advertimos es no haber completado el análisis jurídico (constitucional y administrativo) de la autonomía vasca con una visión politista de la Euskadi de la transición, que examinase el sistema de partidos, los procesos electorales, la composición y la actuación de los sucesivos Gobiernos y Parlamentos de Vitoria, etc. Temas ya tratados en parte en algunos trabajos por el propio Corcuera y por varios científicos sociales. Pero, sin duda, esto excede con creces los objetivos trazados por el autor para su estudio y es materia suficiente para otra monografía, tan necesaria como ésta.

En definitiva, este excelente libro de Javier Corcuera es un buen ejemplo de interdisciplinariedad al haber sabido articular la Historia, la política y el Derecho en la configuración de la autonomía vasca actual. Cuando los historiadores se decidan a escribir la Historia de la transición en Euskadi tendrán en él una obra básica, una de las mejores de la bibliografía existente.

*José Luis de la Granja Sainz*

AGIRREAZKUENAGA, J., SERRANO, S., URQUIJO, J.R. y URQUIJO, M., *Diccionario biográfico de los Parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1993.

La publicación de este *Diccionario* se enmarca dentro de uno de las tendencias de la evolución de la historiografía europea más reciente que reivindica la recuperación de la importancia de historia política, del género biográfico, del estudio de las élites, del interés por el acontecimiento... que habían sido injustamente denostados durante algunos decenios por ciertos sectores de la historiografía de